

Nº DE ORDEN: DU193-2014  
Expte. Nº 189/2013

DISTRIBUIDO: 24-10-2014  
VENCIMIENTO: 04-11-2014

### DESPACHO DE COMISION

---En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 21 días del mes de Octubre del año 2014, se constituye la Comisión de **AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-**, con el objeto de tratar el Proyecto de **RESOLUCION** contenido en el Expte: **Nº 189/2013**, de autoría de los Diputados Raúl Giné; Jorge Sosa; Dip Mandato Cumplido Pablo Sanchez; Dip. Mandato Cumplido Ricardo Del Pino; Dip M. C. Silvia Tello; María T Colombo; Asunción Juri de Manti y Verónica Rodríguez Calascibetta ;caratulado: **“SOLICITA AL PODER EJECUTIVO INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACION Y RESULTADOS DEL PLAN DE VACUNACION PARA EL CONTROL DE BRUCELOSIS CAPRINA”**.-----  
---Luego de su correspondiente análisis, esta comisión:

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Recomendar al Cuerpo la aprobación en general y en particular el presente Proyecto de **RESOLUCION**.-

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE RESOLUCION**

**ARTICULO 1º.-** Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de solicitar que informe a este cuerpo legislativo respecto del estado de situación en la Provincia de Catamarca de la zoonosis denominada BRUCELOSIS CAPRINA, como asimismo sobre las medidas adoptadas para el control de la citada enfermedad , en particular con relación a los siguientes aspectos:

- a) Instrumento legal provincial que dispuso la implementación del Plan de Vacunación para el control de la Brucelosis Caprina en la Provincia de Catamarca, llevado a cabo en los departamentos de La Paz, Capayán, Santa María y Tinogasta a partir de Noviembre de 2012. Resultados obtenidos
- b) Organismos y entidades que lo suscriben y si el mismo ha sido ratificado por la Dirección Nacional de Sanidad Animal y en tal caso por medio de que instrumento legal.
- c) Situación epidemiológica de los departamentos no incluidos en el plan de vacunación contra la Brucelosis caprina.
- d) Si desde el inicio de la vacunación se han registrado un incremento de casos de abortos y de la mortalidad perinatal en la población caprina y en tal caso si se ha procedido a determinar las causas que las originaron.
- e) Si en atención a esta probabilidad se ha recurrido a la realización de pruebas de diagnóstico que resulten de ayuda para la diferenciación de anticuerpos vacúnales generados por la Vacuna REV 1, de los anticuerpos generados por la infección de campo a los fines de caracterizar debidamente la situación en atención a sus implicancias para la salud humana y animal.

- f) En tal caso sírvase informar Red de Laboratorios de Referencia y Contra referencia intervinientes
- g) Medidas preventivas adoptadas para la protección de los vacunadores y productores que están en contacto con animales infectados y productos de abortos (fetos y placentas) o con el manejo de la vacuna. Provisión de elementos de protección tales como guantes, barbijos, lentes, mameluco o guardapolvos descartables,
- h) Medidas adoptadas para la prevención de accidentes por auto inoculación o salpicadura con cepas vaccinales .
- i) Implementación de medidas de manejo y de higiene a fin de disminuir la cantidad de bacterias en el medio ambiente para evitar que los animales tomen contacto con las mismas para impedir la contaminación de pastos, del agua y del suelo con el agente causal de la Brucelosis Caprina y la propagación de la enfermedad a los animales sanos.
- j) Qué medidas se implementarán para resarcir o indemnizar a los productores caprinos que hubieren resultado damnificados por la ocurrencia de abortos por vacunación.

**ARTÍCULO 2°.-**De igual modo se solicita al Poder Ejecutivo Provincial que informe sobre los siguientes aspectos relacionados con la elaboración e implementación, control y seguimiento del Plan de Vacunación contra la Brucelosis Caprina:

- k) Si se ha dado participación a la Comisión Provincial de Sanidad Animal, para definir el plan operativo aplicado durante la citada campaña, fecha de convocatoria a la Comisión y entidades participantes
- l) Si se ha convocado también a las autoridades del Ministerio de Salud para que realice el monitoreo y prevención de la enfermedad en los humanos y al Ministerio de Desarrollo Social con la finalidad de articular acciones de apoyo a los productores
- m) Si se articulan acciones de prevención y control de la Brucelosis Caprina con las provincias limítrofes, y en tal caso en que consisten.
- n) Si en la definición de las estrategias adoptadas para el control de la citada zoonosis se han considerado al momento de su determinación, además de la prevalencia de la enfermedad en la población objetivo, una serie de factores tales como la infraestructura disponible en los campos, los sistemas de producción imperantes y disponibilidad de los servicios veterinarios suficientes para garantizar el éxito del programa
- o) Cuál es el presupuesto disponible para la campaña de control y seguimiento del plan de vacunación, porcentaje de ejecución del mismo y entidad/es u organismo/s responsables de estas acciones. Aporte del financiamiento previsto por la Ley Nacional Caprina para afrontar los costos necesarios

**ARTÍCULO 3°.-** Respecto de las acciones comprometidas por el SENASA en el mencionado programa se solicita información sobre el cumplimiento de las mismas y si el mencionado organismo nacional ha intervenido en:

- p) La definición de las Unidades Epidemiológicas y en tal caso los criterios tomados en consideración

- q) si ha recomendado o considerado necesario ampliar o modificar las unidades epidemiológicas endémicas ante los hechos consignados en el Artículo 1°.-
- r) en la determinación de las metas del programa y del momento de vacunación, atendiendo la época de mayor riesgo de provocar abortos por vacunación y de transmisión de la enfermedad por disminución de la inmunidad del ganado caprino, como asimismo las condiciones operativas y concientización de los productores.
- s) En la evaluación periódica del plan de vacunación y en la auditoría del mismo, incluyendo Registros y Actas de Vacunación, Stock de vacunas y cantidad y condiciones de almacenamiento y estado y flujo de la misma
- t) en los controles serológicos post vacunación y actividades de los vacunadores
- u) en la provisión de la Vacuna Rev 1 y en tal caso los controles implementados
- v) Si ha dictado instrumento legal de ratificación del Plan de Control de la Brucelosis Caprina de Catamarca.

**ARTÍCULO 4°.- De forma.-**

**FIRMANTES:** Dip. RAUL GINE – Dip. ASUNCION JURI DE MANTI – Dip. STELLA BUENADER – Dip. GUSTAVO JALILE – Dip. RUBEN CEBALLOS – Dip. OSCAR PFEIFFER – Dip. MARISA NOBLEGA.-

Gm  
Ec  
fl